



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En Aranjuez, siendo las 8:05 horas del día 13 de septiembre de 2019 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

### ALCALDESA PRESIDENTA

Doña María José Martínez de la Fuente.

### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Doña Cristina Moreno Moreno.  
Don Luis Javier Benito Varas.  
Doña Montserrat García Montalvo.  
Don David Estrada Ballesteros.  
Doña Laura Hernández Orden.  
Don José María Cermeño Terol.  
Doña María Elena Lara Andújar.

### GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Doña Miriam Picazo Alonso.  
Don José González Granados.  
Doña María Mercedes Rico Téllez.  
Don Miguel Gómez Herrero.  
Doña Belén Barcala del Pozo.

### GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Doña Nerea Gómez Barrasa.  
Don Diego López de las Hazas González.

### GRUPO MUNICIPAL ACIPA

Don Jesús Mario Blasco Blanco.  
Don José María Belmonte Atienza

### GRUPO MUNICIPAL VOX

Doña Begoña Banegas Mora.  
Doña Inmaculada Villodre Alfaro.

### GRUPO MUNICIPAL IN-PAR

Doña María Inmaculada Cárdenas Rivera.

### GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

Don Rene Moya León.  
Don Ricardo Agredano Lanzas.

### SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Yagüe Cuesta.

### INTERVENTOR GENERAL

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.

No asisten los Concejales Don Óscar Blanco Hortet, por el Grupo PSOE; Don Salvador Enrique Vidoso Flores, por el Grupo Ciudadanos; y Don Juan Carlos Ramírez Panadero, por el Grupo In-Par.



## Secretaría General

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente orden del día:

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE SOLICITUD DE COBERTURA DE NUEVAS NECESIDADES FINANCIERAS EN 2010 POR EL FONDO DE ORDENACIÓN, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2019, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.**

#### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 4 de septiembre de 2019 por la Concejala Delegada de Hacienda:

“El nuevo gobierno municipal se ve obligado a solicitar un nuevo Fondo de Ordenación con el fin de poder hacer frente al pago de sentencias judiciales firmes, por importe de 6.887.026,39 €, y cuyo cumplimiento ningún miembro de la Corporación municipal puede ni debe obviar de conformidad con lo previsto en la vigente legislación.

Ello nos lleva necesariamente a un nuevo planteamiento del Plan de Ajuste respecto al vigente, que permitirá, además de hacer frente a las necesidades financieras para poder hacer frente al pago de las sentencias mencionadas, plantear nuevas medidas de ingresos, que implicarían una rebaja fiscal en relación al plan de ajuste anterior, así como nuevas medidas de contención del gasto.

Debemos, en este punto, recordar las subidas generalizadas de impuestos aprobadas en el Plan de Ajuste actualmente vigente, establecidas de forma progresiva cada año, hasta 2021, en el que algunos quedaban fijados en el máximo para años sucesivos.

Dado que consideramos que estas subidas suponían una política fiscal abusiva, este Gobierno Municipal se ha visto obligado a buscar nuevas fuentes de ingresos con las que ir sustentando el balance presupuestario, detallándose a continuación las principales:

- IBI: se anula la subida prevista para el IBI Urbana en el año 2020 y se traslada dicha subida al año 2021, es decir, se ha previsto una subida para el ejercicio 2021 del tipo general del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana del 0,44 % al 0,47 % (incremento del recibo del 9,3 %). Para el resto de ejercicios, no se prevé ninguna subida del IBI Urbana, por lo que se anularía el incremento del 0,52 % (incremento del recibo del 21 %) previsto para el ejercicio 2021. Asimismo, se anulan los porcentajes de subida previstos del IBI diferenciado en el anterior Plan de Ajuste.
- Instauración de la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, iniciándose el cobro de la misma en el ejercicio de 2021. A falta del estudio de costes, que determinará el precio concreto de la Tasa, se ha optado por calcular el importe de 1.052.728,82€, que supone un 30% sobre el cien por cien de la prima de incendios mas el



## Secretaría General

50% de la prima de multirriesgos, y que se trasladará a las aseguradoras.

- Implantación para el ejercicio 2021 de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que supondrá un incremento de ingresos estimado en 100.000,00 €.

Por el lado de los gastos, las principales medidas previstas son:

- Reducción del gasto estructural correspondiente a la oferta de empleo público de 20 plazas de operarios de jardinería y otros servicios planteada en el Plan de Ajuste vigente.
- Plan de Eficiencia Energética, que supondría una rebaja a partir del año 2021 de, al menos, el 20% del gasto total anual, en atención a los siguientes aspectos:
  1. Adecuación de las potencias contratadas a las necesarias.
  2. Eliminación de las tarifas de último recurso en la facturación, que incrementa los pagos en un 20%.
  3. Reducción del consumo gracias a elementos de eficiencia energética, por ejemplo, en el alumbrado público.
  4. Concurrencia competitiva de un proceso de contratación.

El informe del Interventor de este Ayuntamiento da el visto bueno a lo que aquí antecedente.

Contempla el informe de 04 de Septiembre de 2019 del Interventor General del Ayuntamiento de Aranjuez:”

- Resolución, de 24 de Julio de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley Orgánica 6/2015 de 12 de Junio. Disposición Adicional primera. Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector publico.

**Primero.- Necesidades Financieras.-** Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes: a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [ahora Ministerio de



## Secretaría General

Hacienda] de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma. Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.

Asimismo, como fase previa a la apertura del plazo para la presentación por parte de los ayuntamientos que se encuentren en las situaciones antes descritas de solicitudes de adhesión al Fondo de Ordenación, establece el artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014 citado que: «El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [ahora Ministerio de Hacienda], mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local [ahora Secretaría General de Financiación Autonómica y Local], determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

### ADHESION PARA EL EJERCICIO DE 2020

El día 29 de Julio de 2019 se **procedió** a la apertura del aplicativo de captura de solicitudes de adhesión al Fondo de Ordenación de aquellas entidades, incluidas en el ámbito de aplicación del art. 39.1.b) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, que figuren en la relación publicada en la oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de acuerdo con la Resolución de esta Secretaria General de 24 de julio, publicada en el BOE de 29 de Julio, que no se encontraran adheridas al Fondo de Ordenación o que, estándolo, deseen solicitar nuevas necesidades financieras.

Con dicha adhesión se podrían financiar necesidades financieras que deban hacerse efectivas en el ejercicio 2020, distinguiendo las siguientes:

- 1.- Vencimientos de créditos de mercado.
- 2.- La ejecución de Sentencias judiciales firmes.
- 3.- Retención en la Participación de Tributos del Estado.
- 4.- Reintegro de Liquidaciones
- 5.- Vencimientos de Prestamos FFPP

Se ha publicado la **Resolución, de 24 de Julio de 2019**, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establece un plazo para que los ayuntamientos incluidos en el ámbito del artículo 39.1.b) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, soliciten la cobertura de nuevas necesidades financieras en 2020 por el Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales a la que este Ayuntamiento de Aranjuez se puede acoger.

### ADHESION PARA EL EJERCICIO DE 2020.

Necesidad Financieras	Ejercicio de Adhesión	Importe a solicitar
Vencimientos de crédito de mercados	2020	0,00€
Sentencia 266/2017	2020	4.642.445,00€
Sentencias 257/14	2020	407.096,39€



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Sentencia 188/2016	2020	495.346,73€
Demanda deuda Naturgy	2020	1.342.138,27€

**Importe Total: 6.887.026,39.-€**

**Segundo.- Relación de Entidades Locales.-** De acuerdo con los datos que obran en la página web del Ministerio de Hacienda, "Aranjuez se **encuentra** en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión para el Fondo de Ordenación del art. 39.1.b) 2019.

No se encuentra en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión al FONDO IMPULSO ECONOMICO para 2020.

No se encuentra en la relación de EELL que pueden solicitar la adhesión al FONDO DE ORDENACION ART. 39.1.a) para 2020.

Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014).

**Tercero.- Finalización del plazo de presentación solicitud de adhesión.**

En el plazo de, al menos, un mes a contar desde la publicación anterior, el municipio presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda en la que se especificarán las necesidades financieras del ejercicio. La solicitud debe aprobarse por el Pleno y acompañarse de un plan de ajuste. Dicho plazo se podrá ampliar en 15 días adicionales, como se indica en la Resolución de 24 de julio de 2019 antes citada. La aplicación de captura estará disponible el día 29 de julio y hasta el día 13 de septiembre, con la ampliación citada.

**Cuarto.-Plan de Ajuste.**

Respecto de los planes de ajuste establece el Art. 7 del RD-L 4/2012 lo siguiente:

“Artículo 7. Plan de ajuste.

2. El plan de ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento....., debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.”

En el plazo antes señalado deberá presentarse, junto con la solicitud un plan de ajuste o modificación del que, en su caso, estuviere vigente, ambos aprobados por el pleno de la Corporación Local. Posteriormente se remitirá al órgano competente del Ministerio de Hacienda, por vía telemática y con firma electrónica, quien realizará una valoración del plan presentado y se lo comunicará a la Entidad Local.

**Quinto.- Modificación Plan de Ajuste.- RESOLUCIÓN de fecha 24 de Julio del 2019.**

**Primero.-** En las medidas del Plan de ajuste se contempla la cesión total de activos y pasivos por parte de la Empresa SAVIA al Ayuntamiento de Aranjuez (Sentencia de 11 de Septiembre de 2018). Se adjunta cuadro diferenciando la parte de amortización de préstamos y de intereses de SAVIA que deberá asumir el Ayuntamiento, correspondiendo dicha financiación a la venta de activos de SAVIA. Y como se recoge



## Secretaría General

en la medidas de ingresos, los intereses deberán ser asumidos por el presupuesto Municipal, ya que la enajenación de bienes solo podrá financiar la amortización de los préstamos. Como consecuencia de ello, el Plan de Ajuste recoge la venta de inmovilizado en cada ejercicio Presupuestario, de acuerdo con las previsiones recogidas en las "medidas de ingresos B1" de al menos el importe de la amortización de los préstamos y de la deuda de acreedores ordinarios. En caso de que dicha venta no se produjese, los ingresos del resto del presupuesto Municipal, deberían hacer frente a dichos pagos, lo que provocaría tensiones graves en la liquidez de la Tesorería Municipal, que impedirían el pago de la prestación de otros servicios Municipales.

SAVIA	INICIAL	2019	2020	2021	2022
<b>CAPITAL</b>	12.962.030,46 €	€ -	€ -	€ -	518.481,22 €
<b>INTERESES</b>		54.854,74 €	220.624,57 €	220.021,77 €	217.827,58 €
<b>TOTAL</b>	12.962.030,46 €	54.854,74 €	220.624,57 €	220.021,77 €	736.308,80 €

2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €
209.026,71 €	200.780,41 €	191.424,97 €	182.624,10 €	173.823,23 €	165.480,48 €	156.221,48 €
727.507,93 €	719.261,63 €	709.906,19 €	701.105,32 €	692.304,45 €	683.961,70 €	674.702,70 €

2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €	518.481,22 €
147.420,61 €	138.619,74 €	130.180,55 €	121.018,00 €	112.217,13 €	103.416,26 €	94.880,62 €
665.901,83 €	657.100,96 €	648.661,77 €	639.449,56 €	639.449,94 €	636.449,56 €	639.449,55 €

Se ha previsto como "Otras deudas a largo plazo" (179) los importes de 4.580.694,85 del crédito ordinario y subordinado, ya que su pago se ha diferido en un periodo de 10 años (considerándose por tanto una deuda a largo plazo según la interpretación de la IGAE) iniciándose el primer pago en el año de 2019 y finalizando en el año 2029, así como el pago de 772.786,83€ que se pagará en el año 11, es decir, 2030. Estos importes también se han contemplado a la hora de la proyección del Plan de Ajuste, como crédito presupuestario en el concepto de pasivos financieros, Capítulo 9 del presupuesto de Gastos.

	INICIAL	2019	2020	2021	2022
<b>CAPITAL</b>	4.580.694,85 €	114.517,37 €	458.069,49 €	458.069,49 €	458.069,49 €
<b>INTERESES</b>		62.458,23 €	46.959,97 €	41.831,16 €	36.835,78 €
<b>TOTAL</b>	4.580.694,85 €	176.975,60 €	505.029,46 €	499.900,65 €	494.905,27 €

2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
458.069,49 €	458.069,49 €	458.069,49 €	458.069,49 €	458.069,49 €	458.069,49 €	343.552,11 €
31.840,40 €	26.923,72 €	21.849,65 €	16.854,27 €	11.858,89 €	6.887,46 €	1.868,13 €
489.909,89 €	484.993,21 €	479.919,14 €	474.923,76 €	469.928,38 €	464.956,95 €	345.420,24 €



## Secretaría General

--	--	--	--	--	--	--

En el plan de ajuste, se ha contemplado, en el cuadro de endeudamiento, la deuda viva a razón del cuadro de amortización, y no en razón de la venta de la viviendas, por un principio de prudencia, de tal forma, que la venta de viviendas en el mismo número que el recogido en la medida de ingresos supondría una mayor amortización de la deuda, y por tanto una menor deuda viva.

**Segundo.-** Se contempla las siguientes medidas a destacar tanto de gastos como de ingresos:

**Gastos.-** Cabe destacar la propuesta de contrato de eficiencia energética, que se ha previsto una reducción de 500.000,00 € en los años 2021 y 2022, que supone un 20% del gasto actual en energía eléctrica que supone entorno a los 2.500.000,00€.

También se ha introducido una propuesta de modificación del Convenio con la Seguridad Social, de tal forma que se incrementa el pago en los años 2019 y 2020, para cancelar el pago de la deuda.

**Ingresos.-** En ingresos cabe destacar:

- I. Subida del IBI de Urbana del 0,44% al 0,47% en el año 2021, de acuerdo con el cuadro presentado en las medidas de ingresos.
- II. Ajuste a coste del Servicio de las Tasas y Precios Públicos y establecimiento de la Tasa de dominio público para el ejercicio 2021
- III. Establecimiento de la Tasa de Incendios para el ejercicio de 2021.

**Sexto.-Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.- 1,0 por ciento de gasto no financiero.-**

Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2019 y siguientes el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales

La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales en su punto Dos. Que modifica el artículo 6.4 establece: En el anexo III <Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos> se crea el Capítulo 5 con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500) para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Este Fondo de Contingencia tiene como finalidad “la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o le previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicaran el mismo criterio en el caso de que aprueben la



## Secretaría General

dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

### **Séptimo.- Destino del superávit presupuestario -**

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema. 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

### **Séptimo.- Fiscalización**

Elaborado por la Corporación la modificación del Plan de Ajuste que se somete a aprobación, y que suponen un compromiso de actuaciones a lo largo de la vigencia del Plan de Ajuste, no es competencia de esta Intervención formular propuestas de medidas de ahorro de gastos y aumento de los ingresos, sino que se ha de limitar, en un sentido fiscalizador, a comprobar la legalidad del Plan de Ajuste, los documentos que integran dicho Plan y a valorar si las propuestas son suficientes para los fines perseguidos.

En consecuencia, la modificación del plan de ajuste se basa en 3 aspecto, recogidos en la comunicación que ya hizo el del Ministerio de Hacienda al anterior Plan de ajuste:

**Primero.-** Al asumir la totalidad del activo y del pasivo de la sociedad concursada mediante la operativa de la cesión global, el ayuntamiento verá afectada su estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siendo preciso adoptar medidas precisas de disciplina fiscal y presupuestaria con vistas a lograr el saneamiento financiero de la entidad, para lo cual sería necesario modificar el propio plan de ajuste del ayuntamiento para la consecución de los objetivos.

**Segundo.-** La afectación de la estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto del ayuntamiento de Aranjuez, como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos, hará entrar en juego, además de la previsión contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esto es, la necesidad de aprobar un plan económico-financiero.

**Tercero.-** la Cesión global planteada a favor del Ayuntamiento provocará efectos en relación al régimen de endeudamiento de la Corporación. **Por lo que necesitará la autorización** del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, de alcanzar, al cuarto año desde la adhesión a esta medida, la plena autofinanciación de los servicios públicos que presten con tasas y precios públicos. Esta Orden publicó, el contenido esencial del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, y es de obligado cumplimiento, en tanto su aceptación fue condición sine qua non para conceder la ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el de carencia de 2 a 4 años, de los préstamos con el Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores.





## Secretaría General

- En el orden tributario, el citado Acuerdo establece lo siguiente:

— Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo;

— Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;

— Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior."

Además, se recuerda que el propio Acuerdo dispone que 'El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se reserva la capacidad de' incluir como parte del citado plan de' ajuste y exigir que apliquen de forma obligatoria otras medidas de las recogidas en el Capítulo 111 del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, si se considerase necesario para asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad,"

Por lo que a la vista de la Resolución de 24 de Julio de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Pleno deberá aprobar:

- Solicitud de adhesión al fondo de Ordenación 2020 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Aprobación por el pleno de la Corporación, de la modificación del plan de ajuste.
- Aprobación de destinar el 1% de los gastos no financiero al Fondo de Contingencia
- Aprobar la supervisión y control del Ministerio de Hacienda y de aplicación de medidas, además de estar sujeto a la remisión de la información trimestral y el informe de Intervención al Plan de Ajuste.

Asimismo, se requiere que por el pleno de la Corporación se apruebe el Correspondiente Plan Económico Financiero.

No obstante, es el Ministerio de Hacienda y Función Pública quién en última instancia valorará el Plan de Ajuste Presentado por la Entidad Local.

En consecuencia, y siempre que se de el escenario propuesto en esta modificación del Plan de Ajuste, se Informa de Conformidad la adhesión en la condiciones de prudencia financiera del artículo 39.1.b) del RDL 17/2014 y la propuesta de la presente Modificación del Plan de Ajuste."

Se PROPONE al pleno de la Corporación APROBAR:

1. Solicitud de adhesión al fondo de Ordenación 2020 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.



## Secretaría General

2. Aprobación por el pleno de la Corporación, de la modificación del plan de ajuste.
3. Aprobación de destinar el 1% de los gastos no financieros al Fondo de Contingencia
4. Aprobar la supervisión y control del Ministerio de Hacienda y de aplicación de medidas, además d estar sujeto a la remisión de la información trimestral y el informe de Intervención al Plan de Ajuste”.

### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Cultura y Deportes, celebrada el día 10 de septiembre de 2019, con 6 votos a favor de los Grupos PP (3), Ciudadanos (2) y Vox (1); 5 votos en contra de los Grupos PSOE (4) y Unidas Podemos (1); y 2 abstenciones de los Grupos Acipa (1) e In-Par (1).

### VOTACIÓN NOMINAL

El Grupo PP solicita que la votación del acuerdo se hace de forma nominal, tal y como establece el artículo 66.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 22 miembros de la Corporación presentes en la sesión, acuerda aprobar la solicitud de votación nominal.

### ACUERDO

A continuación se especifican los votos nominales, listando a los Concejales por orden alfabético de apellidos:

- AGREDANO LANZAS, RICARDO: NO
- BANEGAS MORA, BEGOÑA: SI
- BARCALA DEL POZO, BELÉN: SI
- BELMONTE ATIENZA, JOSÉ MARÍA: SI
- BENITO VARAS, LUIS JAVIER: NO
- BLASCO BLANCO, JESÚS MARIO: SI
- CÁRDENAS RIVERA, MARÍA INMACULADA: NO
- CERMEÑO TEROL, JOSÉ MARÍA: NO
- ESTRADA BALLESTEROS, DAVID: NO
- GARCÍA MONTALVO, MONTSERRAT CONCEPCIÓN: NO
- GÓMEZ BARRASA, NEREA: SI
- GÓMEZ HERRERO, MIGUEL: SI
- GONZÁLEZ GRANADOS, JOSÉ: SI
- HERNÁNDEZ ORDEN, LAURA: NO



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

## Secretaría General

- LARA ANDÚJAR, MARÍA ELENA: NO
- LÓPEZ DE LAS HAZAS GONZÁLEZ, DIEGO: SI
- MARTÍNEZ DE LA FUENTE, MARÍA JOSÉ: SI
- MORENO MORENO, CRISTINA: NO
- MOYA LEÓN, RENE: NO
- PICAZO ALONSO, MIRIAM: SI
- RICO TÉLLEZ, MARÍA MERCEDES: SI
- VILLODRE ALFARO, INMACULADA: SI

Por tanto, el Pleno de la Corporación, con 12 votos a favor de los Grupos PP (6), Ciudadanos (2), Acipa (2) y Vox (2); y 10 votos en contra de los Grupos PSOE (7), In-Par (1) y Unidas Podemos (2); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 9:10 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta. Conforman, pues, el acta de la sesión los citados archivos de audio y el pdf.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. María José Martínez de la Fuente.

D. Antonio Yagüe Cuesta.